



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 034-2023-PEAH/DE

Castillo Grande, 06 de febrero de 2023

VISTO:

El Informe N°034-2023-PEAH-6340 del 06 de febrero del 2023, emitido por el Ing. Elías Soto Campos director (e) de Infraestructura Agraria y Riego, mediante el cual solicita al Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, que mediante acto resolutivo se reconforme la Comisión de Recepción y liquidación de la Obra "Construcción de la Defensa Ribereña para la protección de las áreas agrícolas", y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 1° de diciembre de 1981, se creó el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2008-AG, de fecha 08 de mayo de 2008, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero de 2012, se creó, entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisa la administración general y la marcha institucional, contando con un director ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprobó la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, el cual, mediante Ley N° 30048 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, se cambió su denominación a Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 08-2014-MINAGRI, de fecha 24 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2023;

Que, mediante la Resolución Directoral N°0096-2014-PEAH/DE, de fecha 29 de mayo de 2017, que aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "Construcción de la Defensa Ribereña para la Protección de Áreas Agrícolas Margen Derecha del Río Huallaga, Caserío Las Mercedes, Distrito de José Crespo y Castillo – Leoncio Prado – Huánuco", Código SNIP N° 153342 con un monto total de inversión la suma ascendente a S/ 623,373.58 (Seiscientos Veintitrés Mil Trescientos Setenta y Tres con 58/100 Soles), la fuente financiamiento es a través del Tesoro Público, la modalidad de ejecución es por Administración Directa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0102-2017-PEAH/DE, de fecha 09 de agosto de 2017 se aprueba la modificación de la Especifica de Gasto del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Construcción de la Defensa Ribereña para la Protección de Áreas Agrícolas Margen Derecha del Río Huallaga, Caserío Las Mercedes, Distrito de José Crespo y Castillo – Leoncio Prado – Huánuco";

Que, mediante Resolución Directoral N°0117-2017-PEAH/DE de fecha 14 de setiembre del 2017, se resuelve aprobar a partir del 12 de setiembre de 2017 hasta el 10 de noviembre del 2017 la Ampliación de Plazo de ejecución de Obra por sesenta (60) calendario del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Construcción de la Defensa Ribereña para la Protección de Áreas Agrícolas Margen Derecha del Río Huallaga, Caserío Las Mercedes, Distrito de José Crespo y Castillo – Leoncio Prado – Huánuco";





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



Que, mediante Resolución Directoral N°0130-2017-PEAH/DE de fecha 17 de octubre del 2017, se resuelve aprobar Expediente Técnico del Adicional de Obra N°01 y Deductivo N°01 vinculante del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Construcción de la Defensa Ribereña para la Protección de Áreas Agrícolas Margen Derecha del Río Huallaga, Caserío Las Mercedes, Distrito de José Crespo y Castillo – Leoncio Prado – Huánuco";

Que, mediante Resolución Directoral N° 0065-2018-PEAH/DE del 15 de mayo del 2018, se Reconformó la Comisión de Recepción y Liquidación de la obra "Construcción de la Defensa Ribereña para la Protección de Áreas Agrícolas Margen Derecha del Río Huallaga, Caserío Las Mercedes, Distrito de José Crespo y Castillo – Leoncio Prado – Huánuco", conformado por los siguientes servidores:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
Ing. Elías Soto Campos	Jefe Zonal de la Oficina de Leoncio Prado
C.P.C. Yovanna Recavarren Silva	Contadora
Ing. Giovanni Bravo Albornoz	Director de Obras

Que, mediante Informe N°033-2023-PEAH-6340 del 03 de febrero del 2023 emitido por el Ing. Elías Soto Campos director (e) de Infraestructura Agraria y Riego, mediante el cual solicita al Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, que mediante acto resolutivo se reconforme la Comisión de Recepción y liquidación de la Obra "Construcción de la Defensa Ribereña para la Protección de Áreas Agrícolas Margen Derecha del Río Huallaga, Caserío Las Mercedes, Distrito de José Crespo y Castillo – Leoncio Prado – Huánuco", mediante proveído de fecha 06 de febrero del 2023 la Dirección Ejecutiva deriva el documento a la Oficina de Asesoría Legal para proyectar la resolución de reconformación del comité;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 190-2003-INADE-1200 de fecha 30 de diciembre de 2003 resuelve aprobar la Guía N° 01-2003-INADE-1201 "Guía para la aprobación del Expediente Técnico, Ejecución y Liquidación de las obras a liquidarse por Ejecución Presupuestaria Directa", el cual conforme lo establece en su literal b) del numeral 10.05 del punto 10 de la referida Guía, la máxima autoridad Administrativa de la Entidad designa a la Comisión de Recepción y Liquidación de la Obra quienes dentro de sus funciones establecidas en la Guía N° 01-2003-INADE-1201 literal c), numeral 10.05, punto 10, deberán también formular la Liquidación Final Técnico Financiera de la Obra, de acuerdo a lo establecido en la referida Guía;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988 aprueban normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa; entre las que se encuentran los numerales (11 y 12) que a la letra establecen los siguientes: **11. Concluida la obra**, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, *en un plazo de 30 días de suscrita le referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso.* **12. Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones;**

Por las consideraciones que anteceden, contando con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y estando a las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 0007-2023-MIDAGRI con fecha 07 de enero del 2023¹, y a lo señalado en el Artículo 14, literal q), del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Alto Huallaga - PEAH;

¹ Publicado en el diario oficial "El Peruano" el día 07 de enero de 2023.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 0007-2023-MIDAGRI con fecha 07 de enero del 2023¹, y a lo señalado en el artículo 14°, literal q), del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Alto Huallaga - PEAH;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR; la Comisión de Recepción y Liquidación de la obra denominada: “**Construcción de la Defensa Ribereña para la Protección de Áreas Agrícolas Margen Derecha del Río Huallaga, Caserío Las Mercedes, Distrito de José Crespo y Castillo – Leoncio Prado – Huánuco**”, quedando conformado por los siguientes servidores:

Sr. Elías Soto Campos	Presidente
Sra. Yovanna Recavarren Silva	Miembro
Sra. María Eugenia Ramírez Paredes	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que los miembros integrantes de la Comisión de Recepción y Liquidación designados en el artículo primero, serán responsables del proceso hasta la aprobación de la Liquidación Técnica – Financiera vía acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR; a la Oficina de Administración el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR; La presente Resolución, a la Oficina de Administración, Dirección de Obras, el Órgano de Control Institucional y demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Alto Huallaga.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR; la presente disposición en el portal Web del Proyecto Especial Alto Huallaga www.gob.pe/peah.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

.....
GIOVANNI BRAVO ALBORNOZ
DIRECTOR EJECUTIVO



¹ Publicado en el diario oficial “El Peruano” el día 07 de enero de 2023.